



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.*

"2012. Año de Homenaje al Dr. D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº **6336**

BUENOS AIRES, **01 NOV 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-94-12-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la droguería "SAN ANTONIO S.R.L.", con domicilio en la calle Pasaje Tiburcio Padilla Nº 172 (Alt. Moreno 550), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, a Farmacia Belén - Belén SH, sita en la calle Lavalle Nº 560, de la ciudad de Belén, Provincia de Catamarca.

Que el mencionado Programa afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 41.531, efectuada en sede de la farmacia "Belén", donde se solicitó información de compra de especialidades medicinales y la firma aportó copia de la siguiente documentación emitida por la firma: Factura tipo "A" Nº 0001-00005279, de fecha 23/04/2012.

Que de acuerdo a lo informado por el PCM, corresponde hacer constar que el establecimiento de referencia al momento de las operaciones comerciales no



"2012. Año de Homenaje al Dr. D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **6336**

se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscrita ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que a la luz de las constancias en autos, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos entiende que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley N° 16.463, el artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

S
r
Que en consecuencia el citado Programa sugiere prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada "SAN ANTONIO S.R.L.", con domicilio en la calle Pasaje Tiburcio Padilla N° 172 (Alt. Moreno 550), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, e iniciar el pertinente sumario sanitario a dicha firma y a quien ejerza su dirección técnica, por las infracciones señaladas.

Que asimismo sugiere informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán y comunicar la prohibición dispuesta al Departamento de Registro a sus efectos.

X



"2012. Año de Homenaje al Dr. D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.*

DISPOSICIÓN Nº **6336**

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, incisos n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

5.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización de las especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería SAN ANTONIO

4



"2012. Año de Homenaje al Dr. D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **6336**

S.R.L.", sita en la calle Pasaje Tiburcio Padilla Nº 172 (Alt. Moreno 550), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería SAN ANTONIO S.R.L.", con domicilio en la calle Pasaje Tiburcio Padilla Nº 172 (Alt. Moreno 550), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional. Comuníquese al Departamento de Registro a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110- 94 -12-8

DISPOSICION Nº

6336

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.